



Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) para las personas que no son ciudadanas de los EE. UU.

¿Quién puede recibir Seguridad de Ingreso Suplementario?

Por lo general, para recibir los beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) como persona que no es ciudadana, debe estar en una de las categorías otorgadas por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés). Por lo tanto, puede tener derecho para SSI si:

- Fue admitido legalmente para residencia permanente;
- Se le concedió entrada condicional;
- Está en libertad condicional en los EE. UU.;
- Fue admitido como refugiado;
- Se le concedió asilo;
- Es un extranjero cuya expulsión se está reteniendo;
- Es un participante cubano o haitiano;
- Fue admitido como inmigrante amerasiático; o
- Fue admitido como inmigrante especial afgano o iraquí.

Además de estar en una de las categorías anteriores, también debe cumplir con uno de estos requisitos para recibir SSI como persona que no es ciudadana:

- Vivía legalmente en los EE. UU. el 22 de agosto del 1996 y está ciego o incapacitado; o
- Recibía beneficios de SSI el 22 de agosto de 1996 y vive en los EE. UU. legalmente; o
- Ha sido legalmente admitido para residencia permanente, y tiene un total de 40 créditos de trabajo en los EE. UU. (El trabajo de su cónyuge o sus padres también podría contar); o
- Es veterano o miembro en servicio activo de las fuerzas armadas de los EE. UU., o cónyuge o dependiente de un veterano o miembro en servicio activo de las fuerzas armadas de los EE. UU.; o
- Es un indio americano nacido en Canadá; o
- Es un miembro no ciudadano de una tribu indígena reconocida a nivel federal; o
- Es víctima de tráfico humano de forma severa.

Hay otros que pueden ser elegibles para recibir pagos. Si no es ciudadano y desea solicitar los beneficios de SSI, comuníquese con nosotros para ver si es elegible.

NOTA ACLARATORIA: Si entró a los EE. UU. a partir del 22 de agosto de 1996, entonces es posible que no tenga derecho a SSI por los primeros cinco años como residente permanente legal aunque tenga 40 créditos de trabajo.

Límite de siete años para ciertas personas que no son ciudadanas

Algunas personas que no son ciudadanas de los EE. UU. pueden recibir SSI hasta por siete años. Si sus beneficios de SSI están limitados a siete años debido a su estado inmigratorio, le enviaremos una carta informándole cuándo terminará su período de siete años. Antes de cesar sus pagos, le enviaremos otra carta que explica sus derechos de apelación.

Si es un beneficiario de SSI al presente o lo fue en el pasado bajo el límite de tiempo de siete años y ha solicitado la ciudadanía de los EE. UU., le exhortamos a que se comunique con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU. (USCIS, por sus siglas en inglés) para informarse acerca de cómo:

- Acelerar el procesamiento de su petición de naturalización pendiente (formulario N-400) o la solicitud de ajuste de su estado inmigratorio (formulario I-485); y
- Exonerar los honorarios asociados con la presentación de estas solicitudes.

Usted (o su representante) puede llamar gratis al USCIS al **1-800-375-5283** (para español, oprima el 2, luego oprima el 2 otra vez para escuchar el menú principal) o al **1-800-767-1833** (TTY) si es sordo o tiene problemas de audición, y solicite el procedimiento acelerado. También tiene la opción de solicitar el procedimiento acelerado por escrito o visitando la oficina local del USCIS. Asegúrese de avisarles que **es un beneficiario de SSI o que lo fue anteriormente**. Para informarse mejor comuníquese con su oficina local del USCIS o visite el sitio de internet del USCIS en www.uscis.gov/feewaiver.

Créditos de trabajo

El historial de trabajo de una persona determina si tiene derecho a beneficios de Seguro Social, así como el derecho a SSI para algunas personas que no son ciudadanas. Una persona acumula «créditos de trabajo» basado en la cantidad de dinero ganada. La cantidad necesaria para acumular un crédito de trabajo aumenta un poco cada año según aumentan los niveles de ganancias promedio.

Para los beneficios de Seguro Social, una persona puede recibir un máximo de cuatro créditos por año basados en sus ganancias. Una persona que no es ciudadana también puede recibir hasta cuatro créditos adicionales por año basados en el trabajo de su cónyuge o de sus padres.

Los créditos de trabajo permanecen indefinidamente en el registro de Seguro Social de una persona. Los créditos de trabajo adicionales de parte de un cónyuge o de los padres ayudan para tener derecho a los beneficios, pero no son anotados en el registro de trabajo de la persona que no es ciudadana y no cuentan para determinar la cantidad de los beneficios. Para informarse mejor, visite nuestro sitio de internet en www.segurosocial.gov y lea nuestra publicación, *Cómo usted gana créditos* (publicación número 05-10972).

Necesitamos prueba de su estado inmigratorio

Cuando solicite para SSI, deberá probar su estado inmigratorio. Posiblemente, aquellas personas quienes no son ciudadanas y quienes sirvieron en las fuerzas armadas de los EE. UU. tendrán que presentar prueba de su servicio militar. A continuación, hay varios ejemplos de los documentos que tal vez tenga que presentar:

- Como prueba de su estado inmigratorio — un formulario I-94 vigente (registro de llegada/salida), o I-551 (tarjeta de residente legal permanente) del Departamento de Seguridad Nacional o una orden de un juez de inmigración suspendiendo su deportación u otorgándole asilo; o
- Como prueba de servicio militar — documentos de licenciamiento del servicio militar de los EE. UU. (formulario DD 214) mostrando licenciamiento honorable y que no fue debido a su estado inmigratorio.

Su oficina local del Seguro Social puede informarle sobre otros tipos de evidencia que puede presentar para probar su estado inmigratorio.

Información sobre Medicaid

Si tiene cobertura de Medicaid basada en su SSI, su Medicaid debe continuar mientras reciba SSI.

Puede presentar una solicitud nueva

Si sus pagos de SSI cesan debido a que no tiene derecho a beneficios porque no es ciudadano, puede solicitarlos nuevamente. Comuníquese con nosotros inmediatamente si se convierte en ciudadano de los EE. UU., su estado inmigratorio cambia y piensa que tiene derecho a beneficios, o si tiene 40 créditos de

trabajo. Necesitará presentarnos su Certificado de Naturalización u otros documentos que muestren su estado inmigratorio al presente.

Si tiene un patrocinador

Cuando entró a los EE. UU., posiblemente alguien firmó un acuerdo para proveerle manutención. Este acuerdo se llama una declaración jurada de manutención, y la persona que la firmó es su patrocinador.

Desde el momento que llegó a los EE. UU., contamos los ingresos y recursos de su patrocinador al igual que los del cónyuge de su patrocinador como si fueran los suyos. Su oficina local del Seguro Social puede proveerle más información sobre estas reglas y lo que significan para usted.

Números de Seguro Social

Si no es ciudadano de los EE. UU., pero fue admitido al país legalmente y tiene permiso para trabajar, es posible que necesite un número de Seguro Social. Para informarse mejor, visite nuestro sitio de internet en www.segurosocial.gov y lea nuestra publicación, *Números de Seguro Social para las personas que no son ciudadanas* (publicación número 05-10996).

Cómo hacerse ciudadano de los EE. UU.

Para informarse mejor sobre cómo hacerse ciudadano de los EE. UU. llame gratis a la oficina de USCIS, al **1-800-375-5283** (si está sordo o tiene problemas de audición, llame al número TTY, **1-800-767-1833**). También puede comunicarse con su oficina local de USCIS o visitarlos por internet en www.uscis.gov.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más conveniente de comunicarse con nosotros, desde cualquier lugar y desde cualquier dispositivo, es en www.segurosocial.gov. Hay varias cosas que puede hacer por internet: solicitar beneficios; obtener información útil; encontrar publicaciones; y obtener respuestas a las preguntas frecuentes.

O, puede llamarnos gratuitamente al **1-800-772-1213** o a **1-800-325-0778** (TTY) si es sordo o tiene problemas de audición. Proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas. Podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. También puede usar nuestros servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día. Esperamos poder servirle.



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration
Publication No. 05-11052
September 2019 (Recycle prior editions)
Supplemental Security Income (SSI) for Noncitizens
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.